Contrato No.	**No. 001 DE 2024**	**Fecha:**	**21 DE NOVIEMBRE DE 2024**
Entidad contratante:	**CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ**		
Nit:	**899999328-1**		
Contratista:	3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES		
Nit	900357381-9		
Dirección:	CALLE 2 NRO. 1 - 32 MOSQUERA CENTRO		
Representante legal	RINCON GOMEZ DAYANNA CATHERINE		
Identificación:	1,073,523,464		

CAMILO ANDRÉS GUEVARA MARTÍNEZ, en calidad de Presidente actuando en nombre y representación de la Corporación Concejo Municipal de Facatativá, en uso de las facultades constitucionales y legales quien para los efectos del presente documento se denominará CONCEJO MUNICIPAL, por una parte; y por la otra parte, DAYANNA CATHERINE RINCON GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.523.464, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES, identificada con NIT 900357381-9, quien lo sucesivo se designará como el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan.

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, DE INTEGRACIÓN, CAPACITACIÓN Y BIENESTAR, LAS CUALES TIENEN COMO FIN CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MOTIVACIONALES Y ACTITUDINALES DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ.**
2) Plazo:	El contrato tendrá un término de ejecución de treinta y cinco (35) días y/o hasta el 31 de diciembre de 2024, el término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, en caso de ser exigidas. **NOTA**: El plazo de ejecución contractual podrá ser prorrogado por las partes antes de su vencimiento.
3) Obligaciones Especificas del Contratista	1. Aportar los elementos y materiales necesarios para el normal desarrollo de las actividades principales y subsidiarias que por su naturaleza resulten necesarias para el óptimo cumplimiento de los objetivos del contrato. 2. Coordinar el desarrollo de cada evento descrito en las especificaciones técnicas publicadas en SECOP II 3. Ejecutar los servicios indicados con eficiencia, calidad y oportunidad 6. Contar con el personal idóneo para el buen desarrollo de la actividad 7. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.
4) Obligaciones del concejo municipal de Facatativá	1. Desembolsar los recursos en la forma estipulada en el contrato. 2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 3. Ejercer control sobre la prestación y calidad del servicio 4. Elaborar y suscribir acta de inicio y de liquidación en el momento a que haya lugar 5. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada.
5) Valor:	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL M/CTE ($ 67.498.000), IVA INCLUIDO.
6) Imputación presupuestal	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL M/CTE ($ 67.498.000), IVA INCLUIDO y

<table>
<tr><td></td><td>se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400239 1 de fecha 17-10-2024.</td></tr>
<tr><td>7) Forma de pago:</td><td>La corporación Concejo Municipal de Facatativá, cancelará de la siguiente manera: un único pago por el valor total, una vez se de cumplimiento por parte del contratante, previa presentación del acta de recibo a satisfacción de cada uno de los bienes y/o servicios, factura, paz y salvo a los aportes parafiscales o copia del pago de los mismos, información que será verificada por el(la) Supervisor(a) del Contrato. No se realizarán pagos por entregas parciales.

Además, se deberá presentar:

✓ Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN

✓ Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:

☐ Presentar informe de supervisión
☐ Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
☐ Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción de las respectivas pólizas previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Corporación Municipal efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Tasa pro- deportes por el 1%, estampilla pro-cultura por el 3% sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampilla por-Adulto mayor por el 1% del valor del contrato antes del IVA.</td></tr>
<tr><td>8) Seguridad social y ausencia de relación laboral:</td><td>De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el el artículo 18 de la Ley 1122 del 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</td></tr>
<tr><td>9) Garantías</td><td>De conformidad con la parte 2 del título 1 sección 3 articulo 2.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que se exigirán para la ejecución del contrato serán las siguientes:

La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Concejo Municipal de Facatativá , así:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y nueve (9) meses adicionales</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y un (1) años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
</table>

11) Causales de Terminación:	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
12) Multas:	La CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ pacta con EL CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo la CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato.
13) Cláusula penal:	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
14) Solución de controversias	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, como la conciliación, amigable composición y transacción.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La emisión de registro presupuestal correspondiente; 2) La aprobación de la Garantía Única en caso de haberse previsto en los estudios 3) La suscripción del acta del inicio.
16) indemnidad:	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **Concejo Municipal de Facatativá** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el **Concejo Municipal de Facatativá** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **Concejo Municipal de Facatativá** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.
17) Supervisión del contrato	El CONCEJO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Presidente Concejo Municipal de FACATATIVÁ y/o quien haga sus veces, quien ejercerá como Supervisor, quien deberá cumplir con las obligaciones que la ley le impone a los supervisores de los contratos estatales y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Concejo Municipal de FACATATIVÁ. Nombre del Funcionario: CAMILO ÁNDRES GUEARA MARTÍNEZ, o quien haga sus veces, o por el funcionario que para el efecto designe Cargo: Presidente Concejo Municipal de FACATATIVÁ Dependencia: Presidencia Concejo Municipal de FACATATIVÁ
18) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ** Presidente: CAMILO ANDRÉS GUEVARA MARTÍNEZ Dirección: Carrera 3 No 5-69 Piso2 Teléfono: 8422029 **ENTIDAD CONTRATISTA** 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES NIT: 900357381-9 Dirección: CALLE 2 NRO. 1 - 32 MOSQUERA

	Correo Electrónico: presidencia@concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co	CENTRO Teléfono: ***3214304680*** Correo Electrónico: ***3mediasolucionesempresariales@gmail.com***

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted solo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: SECOP II Colombia Compra Eficiente "Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II

POR LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL	**POR EL CONTRATISTA**
CAMILO ANDRES GUEVARA MARTINEZ Presidente	Dayanna Rincon G. DAYANNA CATHERINE RINCON GOMEZ 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES Contratista

Elaboró: Harold Espitia Medina-As. contratación
Revisó: Sandra Mirella García Orjuela – Asesor Jurídico Concejo Municipal de Facatativá